

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D:

N° 76-001-31-20-001-2017-00050-00

Procedencia:

Fiscalía 38 Especializada de Bogotá

Radicado Origen:

1100160990682017-00027

Fiscalía:

Radicado N° 1100160990682017-00027

Afectado(s):

ROBERT VALENCIA ARBOLEDA JORGE HUMBERTO GIL ARANA GREGORIO MICOLTA MEDINA HAROLD HUMBERTO GIL MEJÍA

JUAN ELOY VIVAS QUIÑONES

Defensa:

Andrés F. Posso (Apoderado de Jorge H. Gil)

Rosa Elvira Casas (Apoderada de Juan E. Vivas Q)

Providencia:

Auto Sustanciatorio N°. 321-17

Decisión:

Ordena Aviso del Art. 139 y edicto emplazatorio del artículo

140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados ROBERT VALENCIA ARBOLEDA, GREGORIO MICOLTA MEDINA, HAROLD HUMBERTO GIL MEJÍA y JUAN ELOY VIVAS QUIÑONES, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para estos el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFIQUESE y CHMPLASE,

HUGO FERN RODRÍGUEZÆSCAMILLA

Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No. 079

JACKELINE BEDOYA OSP

Secretaria